

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONSTRATISTA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LEDYS FARLEY PARRA CUELLAR

Entre los suscritos, LEDYS FARLEY PARRA CUELLAR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.217.561 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará LA CEDENTE; y EDGAR ALBERTO GIRALDO SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.104.705.738 expedida en Líbano, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará EL CESIONARIO, quien junto con LA CEDENTE se denominarán LAS PARTES, hemos acordado celebrar la cesión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012-2024 celebrado entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en adelante EL CONTRATO CEDIDO, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales aplicables a la materia.

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
2. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

"Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATISTA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LEDYS FARLEY PARRA CUELLAR

3. Que posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estableció lo siguiente:

“El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

4. Que en la Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, en donde defendió la necesidad de conservar la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, que ha existido desde la creación misma del impuesto en 2016 y frente a la que se debatía una proposición tendiente a su eliminación, así como la necesidad de crearle al Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible un vehículo financiero que le facilite, mediante procesos de articulación con los distintos actores de la institucionalidad pública nacional y territorial, privados y sociales y comunitarios, invertir de manera más eficiente, estratégica y sostenida en el tiempo recursos del Presupuesto General de la Nación, el 80% de los recursos recaudados del Impuesto Nacional al Carbono, así como de fuentes de cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

5. Que en el marco de las disposiciones citadas en las consideraciones anteriores, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, en adelante el CONTRATO DE FIDUCIA, mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y BIODIVERSIDAD, en adelante, EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y BIODIVERSIDAD cuyo objeto consiste en:

- i. *“Constituir el Patrimonio Autónomo denominado “Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y el 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas*

2 de 3

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX- Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dr. Iván Darío Amaya (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación:1.-Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes.2.-Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten;3.-Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan;4.-Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada.5.-Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad;6.-Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y,7.-Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONSTRATISTA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LEDYS FARLEY PARRA CUELLAR

que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos.

- ii. *Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE.*
- iii. *Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE".*

6. Que a través del Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", se reglamentó lo referente a los órganos de gobierno y administración del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran y se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario a través del cual se administran los recursos del mencionado Fondo.

7. Que en virtud de lo indicado el Consejo Directivo celebrado el día 9 de febrero de 2024, se aprobó dentro de los gastos administrativos, operativos y logísticos y con cargo a los recursos del año 2023 la contratación del equipo de gestión por valor de \$ 3.578.960 millones de pesos el cual está integrada por profesionales de diferentes perfiles, para que apoyen la gestión misional, operativa y contractual del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

8. Con base en lo anteriormente descrito, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como fideicomitente del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, solicitó la celebración un (1) contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural profesional en Derecho para el desarrollo del presente objeto contractual quien será el encargado de brindar un acompañamiento jurídico y contractual en temas relacionados con el proceso de contratación desde la estructuración de los diferentes procesos, como en la etapa de ejecución del contrato o convenio donde se presentan diferentes factores internos y externos que necesitan seguimiento jurídico integral, así como en la etapa de liquidación, definiendo el siguiente perfil para dicha contratación:

IDONEIDAD	
EDUCACIÓN	Título Profesional en Derecho o Jurisprudencia, con posgrado en la modalidad de especialización en derecho administrativo o derecho público o contratación estatal o derecho constitucional o derecho comercial. (Se podrá aplicar equivalencia según tabla de honorarios adoptada por el Fondo)
FORMACIÓN	N/A

3 de 3

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX- Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dr. Iván Darío Amaya (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación:1.-Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes.2.-Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten;3.-Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan;4.-Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada.5.-Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad;6.-Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y,7.-Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATISTA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LEDYS FARLEY PARRA CUELLAR

EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA GENERAL	Experiencia mínima de 60 meses
EXPERIENCIA ESPECÍFICA O HABILIDAD	Del total de experiencia general, mínimo 49 meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato. De la experiencia relacionada al menos 12 meses de experiencia en contratación pública.

9. Que por lo mencionado el día 30 de abril de 2024, se suscribió el CONTRATO CEDIDO cuyo inicio de ejecución fue formalizado el día 9 de mayo de 2024, en virtud de la aprobación de la póliza de cumplimiento, así como la correspondiente acta de inicio.

10. Que es voluntad de las PARTES, suscribir la presente cesión, con ocasión a la aprobación surtida por parte del Comité Fiduciario el día 30 de julio de 2024, dicho esto, mediante el presente documento, del CEDENTE cede a CESIONARIO su posición contractual como CONTRATISTA, en el CONTRACTUAL DE CONTRATISTA en el CONTRATO CEDIDO.

Por lo anterior, la presente cesión se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – CESIÓN: LA CEDENTE, por medio del presente documento cede irrevocablemente y a título gratuito, en idénticas condiciones y sin modificación alguna a favor de EL CESIONARIO, su posición contractual en el CONTRATO CEDIDO.

CLÁUSULA SEGUNDA - EFECTOS DE LA CESIÓN: A partir de la fecha de suscripción del presente documento, EL CESIONARIO asume la posición contractual que ostenta LA CEDENTE en CONTRATO CEDIDO, por lo cual asume la totalidad de los derechos y obligaciones que en virtud CONTRATO CEDIDO se encuentran en cabeza de LA CEDENTE. La presente cesión no modifica las condiciones del contrato que se cede, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen.

Sin perjuicio de lo anterior, LA CEDENTE responderá frente al FONDO, y el Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible por las obligaciones contraídas con ocasión del CONTRATO CEDIDO hasta la fecha de perfeccionamiento de la presente cesión. En adelante, los derechos derivados de la relación contractual y las obligaciones que surjan de aquellos estarán a cargo de EL CESIONARIO.

4 de 3

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX- Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dr. Iván Darío Amaya (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación:1.-Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes.2.-Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten;3.-Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan;4.-Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada.5.-Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad;6.-Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y,7.-Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATISTA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LEDYS FARLEY PARRA CUELLAR

EL CESIONARIO y LA CEDENTE convienen que la celebración de la presente cesión implica también la cesión de obligaciones, acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del CONTRATO CEDIDO.

CLÁUSULA TERCERA – LA CEDENTE hará entrega a EL CESIONARIO, a la firma de este contrato de todos los documentos que integran el CONTRATO CEDIDO que se cede por el presente documento, entre los cuales se encuentran, el ejemplar original del mismo, sus otrosíes y los anexos suscritos al momento de su celebración, durante su ejecución y aquellos en los que conste el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: NOTIFICACION Y ACEPTACION DE LA CESION: La cesión en los términos del presente documento produce plenos efectos entre las PARTES a partir de la fecha de suscripción y. EL CONTRATISTA CEDIDO se da por notificado y manifiesta la aceptación íntegra e incondicional de la presente cesión en las condiciones aquí señaladas.

CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIÓN PÓLIZAS: En virtud de la presente cesión, el CESIONARIO se obliga a tramitar los trámites que correspondan para el otorgamiento de póliza que amparará el cumplimiento del CONTRATO CEDIDO en los términos establecidos en éste, allegando en los términos allí establecidos la póliza, acompañado del recibo de pago de la prima, y su correspondiente clausulado.

CLÁUSULA SEXTA – DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos del presente contrato, EL CESIONARIO recibirá notificaciones en la siguiente dirección:

EL CEDENTE

Dirección: Carrera 69 No. 80-20 apto 507, torre 3, Ingruma etapa 1

Correo electrónico: ledysfparra@hotmail.com

EL CESIONARIO

Dirección: calle 18 A No. 78 – 35, Torre 4, Apto. 917, La Alameda – La Felicidad, Bogotá, D.C

Correo electrónico: edgargiraldosierraabogado@hotmail.com

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONSTRATISTA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LEDYS FARLEY PARRA CUELLAR

CLÁUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: La presente cesión se perfecciona con la firma de las PARTES, y produce efectos para ellas a partir de la aprobación de la póliza que para el efecto trámite el CESIONARIO, en los términos dispuestos en el CONTRATO CEDIDO, y la posterior suscripción del acta de inicio.

El presente acuerdo se suscribe, en la ciudad de Bogotá D.C., el 8 ago.. 2024, en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez

LA CEDENTE,

EL CESIONARIO,


Ledys Parra (8 ago.. 2024 12:23 CDT)


Edgar Alberto Giraldo Sierra (8 ago.. 2024 12:34 CDT)

LEDYS FARLEY PARRA CUELLAR
C.C 52.217.561 de Bogotá

EDGAR ALBERTO GIRALDO SIERRA
C.C. No. 1.104.705.738 de Líbano

En señal de conocimiento y aceptación,



ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES

Representante Legal

FIDUCOLDEX S.A., vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Elaboró: Maria Camila Arias Medina. – Profesional Jurídico Especializado  Mcam

Revisó: Tatiana Rodríguez Wilches– Profesional Jurídico Especializado 

Aprobó: Andrés Chávez Rojas– Director de Negocios 

CONTRATO DE CESIÓN - CPSP No. 012-2024 FVB

Informe de auditoría final

2024-08-08

Fecha de creación:	2024-08-08
Por:	Mcam (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA7PSGwGslvxWL2-mz3s4IUinpviGh1KNL

Historial de “CONTRATO DE CESIÓN - CPSP No. 012-2024 FVB”

-  María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) ha creado el documento.
2024-08-08 - 15:13:26 GMT
-  El firmante María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) firmó con el nombre de Mcam
2024-08-08 - 15:17:28 GMT
-  Mcam (maria.arias@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-08-08 - 15:17:30 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) para su firma.
2024-08-08 - 15:17:33 GMT
-  Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2024-08-08 - 15:19:42 GMT
-  Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-08-08 - 15:19:50 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) para su firma.
2024-08-08 - 15:19:53 GMT
-  Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-08-08 - 15:23:28 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a ledysparra@hotmail.com para su firma.
2024-08-08 - 15:23:30 GMT

 ledysparra@hotmail.com ha visualizado el correo electrónico.

2024-08-08 - 17:21:45 GMT

 El firmante ledysparra@hotmail.com firmó con el nombre de Ledys Parra

2024-08-08 - 17:23:49 GMT

 Ledys Parra (ledysparra@hotmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2024-08-08 - 17:23:51 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a edgargiraldosierraabogado@hotmail.com para su firma.

2024-08-08 - 17:23:54 GMT

 edgargiraldosierraabogado@hotmail.com ha visualizado el correo electrónico.

2024-08-08 - 17:30:52 GMT

 El firmante edgargiraldosierraabogado@hotmail.com firmó con el nombre de Edgar Alberto Giraldo Sierra

2024-08-08 - 17:34:25 GMT

 Edgar Alberto Giraldo Sierra (edgargiraldosierraabogado@hotmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2024-08-08 - 17:34:27 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a ana.daravina@fiducoldex.com.co para su firma.

2024-08-08 - 17:34:30 GMT

 ana.daravina@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.

2024-08-08 - 19:06:28 GMT

 El firmante ana.daravina@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de ANA PATRICIA DARAVIÑA C.

2024-08-08 - 19:09:25 GMT

 ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (ana.daravina@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2024-08-08 - 19:09:27 GMT. Origen de hora: servidor.

 Documento completado.

2024-08-08 - 19:09:27 GMT